



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
LAS PARTES JONATHAN BOTERO GOMEZ
LEIDY JOHANNA ADAME RUIZ
RADICADO: 54 001 31 60 005 2023 00473 00
FECHA PROVIDENCIA: 06 de OCTUBRE 2.023

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley este despacho

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de cesación de efectos civiles de mutuo acuerdo promovida por las partes JONATHAN BOTERO GOMEZ y LEIDY JOHANNA ADAME RUIZ, a través de apoderado judicial.
- 2. TRAMITAR** la demanda por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** y correr traslado por el término de tres (3) días, a los señores Procurador y Defensora de Familia adscritas a este despacho para que manifiesten lo conducente.
- 4. RECONOCER** personería jurídica del Dr. LUIS ALBERTO YARURO NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.137.407 de Ocaña y Tarjeta Profesional No. 94.054 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de las partes, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **00123** de fecha **09/10/2023**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d29778f06e7072010c4e724bf731f3123163215569cf04770e7aa324e91e490**

Documento generado en 06/10/2023 04:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>